

**COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN  
JURÍDICA – ACTA 02  
SESIÓN ORDINARIA**

**FECHA:** 29 de mayo de 2023

**HORA:** 11:00 p.m.

**LUGAR:** Sesión virtual (Plataforma Meet)

**INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Si	No	
Paulo Andrés Rincón Garay	Subsecretario de Gestión Jurídica	Secretaría Distrital de Movilidad	X		
Priscila Sánchez Sanabria	Gerente Jurídica	Empresa Metro	X		
Gian Carlo Suescún Sanabria	Subdirector General Jurídico	IDU	x		
Luz Dary Castañeda Hernández	Jefe Oficina Asesora Jurídica	UMV	x		
Carlos Salcedo de la Vega	Subgerente Jurídico	Terminal de Transporte	X		
Sol Ángel Cala Acosta	Subgerente Jurídica	Transmilenio S.A.	X		
Carlos Gustavo Rodríguez	Jefe Oficina Jurídica	Operadora de Transporte Público "La Rolita"	X		

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

**SECRETARÍA TÉCNICA:**

Johana Marcela Porras Peñaloza - Profesional Especializada Subsecretaría de Gestión Jurídica.

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Si	No	
Zulma Rojas Suarez	Dirección Distrital de Política Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	X		Servidor delegado
Carolina Sarmiento	Servidora Pública	Transmilenio	X		
Yudesli Rodríguez Duitama	Dirección Normatividad y Conceptos	SDM	X		
Hernán Sebastián Cortes	Director de Cobro Coactivo	SDM	X		
Yazmin Gómez Contreras	Directora Contratación	SDM	X		

**ORDEN DEL DÍA:**
**1. Verificación del quórum y aprobación orden del día**

Se verificó la integración del quorum con las entidades asistentes: Empresa Metro, Transmilenio S.A., Terminal de Transportes de Bogotá, Operadora de Transporte Público “La Rolita”, Secretaría Distrital de Movilidad, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por lo tanto, se aprobó la sesión y orden del día, teniendo en cuenta que asistieron la totalidad de los organismos que integran el sector de movilidad. (Verificación quórum 11:06 a.m.)

**2da SESIÓN 2023 - Orden del Día.**

1. Verificación de quórum y aprobación del orden del día.
2. Aplicación Sentencia C- 321 de 2022- C.C. (Subsecretario de Gestión Jurídica SDM)
3. Agenda Regulatoria sector movilidad 2023. (Dirección de Normatividad y Conceptos SDM)
4. Proposiciones y varios.

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195

**DESARROLLO:**

**2. Aplicación Sentencia C- 321 de 2022 – Corte Constitucional - SGJ**

El presidente del Comité a las 11:10 a.m., inicia su presentación la cual hace referencia a la aplicación de la Sentencia C – 321 de 2022 emitida por la Corte Constitucional y publicada en el comunicado No. 030 del 14 de septiembre de 2022 y el boletín No. 041 del 28 de febrero de 2023.

Enuncia el citado servidor que la providencia en mención con ponencia del magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najjar, destaca que de la función social de la propiedad se origina una obligación de “cuidado y vigilancia” en cabeza los propietarios de vehículos y señala que la sola imposición de un comparendo no implica la imposición automática de la sanción al propietario, pues, ya que siempre debe adelantarse un proceso en que debe probarse la responsabilidad de este.

La corporación analizó la constitucionalidad del artículo 10 de la Ley 2161 de 2021, el cual consagra una serie de medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).



La violación de las anteriores obligaciones deriva en la imposición de una serie de sanciones previstas en el Artículo 131 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1383 de 2010 para dichos comportamientos, previo siempre al cumplimiento del procedimiento administrativo contravencional de tránsito, garantizando el derecho a la

defensa y debido proceso del presunto infractor.

De lo expuesto, concluye el presidente del Comité que en materia sancionatoria administrativa solo es atribuible la responsabilidad del infractor (propietario y/o conductor) si se garantiza el debido proceso y se prueba la imputación personal de la infracción, es decir demostrar que la vulneración a la norma de tránsito fue cometida por quien la ley le atribuye responsabilidad solidaria o participó de alguna manera efectiva en su realización (responsabilidad por el acto propio), en desarrollo de la presunción de inocencia, luego de un debido proceso en que se demuestre la culpa del contraventor.

Y describe en el siguiente cuadro, la infracción, el tipo de la obligación y responsabilidad de los obligados (conductor y propietario) conforme lo establece la Corte Constitucional en la sentencia objeto de análisis:

Contenido de la obligación	Acciones que se deben ejecutar para dar cumplimiento a la obligación	¿El propietario del vehículo tiene el control del resultado?	Tipo de obligación
El propietario del vehículo debe velar porque este circule habiendo adquirido el SOAT	Comprar el SOAT y renovarlo periódicamente antes del vencimiento	Sí	Obligación de resultado <i>y propter rem</i>
El propietario del vehículo debe velar porque este circule habiendo realizado la revisión técnico-mecánica en los plazos previstos por la ley	Asegurarse de que el vehículo haya aprobado la revisión técnico-mecánica, así como renovar el permiso en los planos que dispone la ley.	Sí	Obligación de resultado <i>y propter rem</i>
El propietario del vehículo debe velar porque este circule por lugares y en horarios que estén permitidos	<b>Si el vehículo se encuentra bajo la custodia del propietario:</b> transitar por lugares y en horarios que estén permitidos	Sí	Obligación de resultado <i>y propter rem</i>
	<b>Si el vehículo esta fuera de la custodia del propietario:</b> verificar que el conductor cuente con las capacidades técnicas y teóricas, así como con los permisos exigidos por la ley para conducir, exigir al conductor que circule con el vehículo por lugares y en horarios que están permitidos, y que responda por las	No	Obligación de medio

	infracciones de tránsito que este cometa.		
El propietario del vehículo debe velar porque este circule sin exceder los límites de velocidad permitidos	<b>Si el vehículo se encuentra bajo la custodia del propietario:</b> No exceder los límites de velocidad permitidos	Sí	Obligación de resultado y <i>propter rem</i>
	<b>Si el vehículo esta fuera de la custodia del propietario:</b> verificar que el conductor cuente con las capacidades técnicas y teóricas, así como con los permisos exigidos por la ley para conducir, exigir al conductor que circule con el vehículo por lugares y en horarios que están permitidos, y que responda por las infracciones de tránsito que este cometa.	No	Obligación de medio
El propietario del vehículo debe velar porque este circule respetando la luz roja del semáforo	<b>Si el vehículo se encuentra bajo la custodia del propietario</b> Respetar la luz roja del semáforo	Sí	Obligación de resultado y <i>propter rem</i>
	<b>Si el vehículo esta fuera de la custodia del propietario:</b> verificar que el conductor cuente con las capacidades técnicas y teóricas, así como con los permisos exigidos por la ley para conducir, exigir al conductor que circule con el vehículo por lugares y en horarios que están permitidos, y que responda por las infracciones de tránsito que este cometa.	No	Obligación de medio

Fuente Sentencia C- 321 de 2022 CC

Por último, el expositor enuncia que la Corte Constitucional señaló que el sistema de detección de infracciones al tránsito a través de medios tecnológicos no es inconstitucional y por tanto, el mencionado Sistema de Fotodetección puede seguir operando.

### 3. Agenda Regulatoria sector movilidad 2023 – DNC

El Presidente del Comité finaliza su presentación a las 11:35 am y pregunta a los miembros si existen dudas sobre el tema objeto de estudio, los cuales comunican que no, procede entonces a dar continuidad con el orden del día y le concede el uso de la palabra a la

#### Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

servidora Yudesly Rodríguez Duitama, Profesional Especializada de la Dirección de Normatividad y Conceptos – DNC, (enlace de la SDM – Agenda Regulatoria/ Correo Institucional: [yurodriguez@movilidadbogota.gov.co](mailto:yurodriguez@movilidadbogota.gov.co)) quien manifiesta que la doctora Natalia Catalina Cogollo Uyaban, Directora de la citada dependencia se encuentra en el despacho de la Secretaria de Movilidad y no puede asistir a la sesión, razón por la cual ella expondrá la Política del Gobernanza para el Distrito específicamente la Agenda Regulatoria sector movilidad 2023 resaltando los siguientes aspectos en su exposición:

- Marco Normativo en el Distrito Capital
- Decreto Distrital 474/22- Planeación
- Directiva 002 de 2023
- Formato agenda regulatoria SJD-Sector
- Cronograma

A las 11:45 am culmina la intervención la servidora de la Dirección de Normatividad y Conceptos de la Secretaría Distrital de Movilidad y retoma la vocería de la sesión, el presidente del Comité y recuerda a los miembros la importancia de los términos establecidos en el cronograma de actividades y tiempos para la publicación de las normas y que es necesario establecer una debida planeación para evitar congestión tanto en la DNC como en la Alcaldía.

#### 4. Proposiciones y varios

Se continua con el orden de la sesión y en proposiciones y varios, el Subsecretario de Gestión Jurídica de la SDM, pregunta a los miembros si hay algún asunto para discutir en próximas sesiones, no obstante no hay propuesta alguna sobre el particular y refiere que desde la Secretaría Distrital de Movilidad se remitirán propuestas para análisis de los temas por parte del Comité, a las 11:47 am solicita el uso de la palabra la doctora Zulma Rojas Suarez de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital e informa que el martes 06 de junio de la presente vigencia se realizará la Plenaria Jurídica Distrital y deben remitirse los nombres de las personas que conforman los equipos de la entidades para facilitar su ingreso al Auditorio Buritaca ubicado en la Alcaldía Mayor de Bogotá, de igual forma comunica que enviará al correo institucional de la secretaria técnica algunos aspectos que la Directora considera importantes para análisis en sesiones posteriores. (Intervención 11:48 a.m)

A las 11:49 am, interviene la secretaria técnica del Comité e informa que el enlace designado para proyectos de ley en la Secretaria Distrital de Movilidad es la contratista Alexandra Rodríguez Erazo y su correo institucional es: [arodrigueze@movilidadbogota.gov.co](mailto:arodrigueze@movilidadbogota.gov.co).

Retoma la palabra el presidente del Comité, y manifiesta si desde las entidades miembros hay algún otro asunto para discutir, quienes señalan que no, así las cosas, se da por terminada la sesión a las 11:50 am.

Se remiten las presentaciones de los temas abordados en la sesión: Aplicación sentencia C- 321 de 2022- C.C. y Agenda Regulatoria sector movilidad 2023 a los correos electrónicos

#### Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

de los integrantes del Comité Intersectorial Jurídico del Sector Movilidad.

El documento correspondiente al acta, presentaciones y grabación de la sesión, se encuentran en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1uMOohy6vJ01x33OQFZsU08O1xnYKyQU6>

Icono	Decisión
	No se tomaron decisiones. (Exposición temas: Sentencia C- 321 de 2022 y Agenda Regulatoria del sector Movilidad)

El Presidente del Comité da por terminada la sesión a las 11:50 am.

Siguiente Sesión: 28 de agosto de 2023, hora: 10:00 am, lugar: Plataforma Meet.

En constancia se firma.



**PAULO ANDRÉS RINCÓN GARAY**  
Presidente



**JOHANA MARCELA PORRAS PEÑALOZA**  
Secretaria Técnica